



San Andrés, Islas, julio 24 de 2020

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	8800140030022020-0082-00
Demandante	DALMIRO JOSE SOTO COVILLA
	ROSA MARIA GUTIERREZ SOLER
Auto Interlocutorio No.	0241

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por DALMIRO HJOSE SOTO COVILLA por medio de apoderado judicial, contra ROSA MARIA GUTIERREZ SOLER por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Art. 385 del C.G.P, y el Art. 82 el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por DALMIRO JOSE SOTO COVILLA a través de apoderado judicial, contra ROSA MARIA GUTIERREZ SOLER

**SEGUNDO:** Notificar al demandado del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 290 a 295 del C.G.P y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

**TERCERO:** En cuanto a la solicitud de Medidas Cautelares, solicitada por el apoderado ejecutante, el Despacho se abstiene de decretarlas por cuanto el interesado deberá prestar caución correspondiente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por los perjuicios que se causen en la práctica de dichas medidas. Se concede un plazo de (10) días para constituir la caución, conforme al Art. 384 Nal 7, Art.590 Nal 2 y Art. 603 del C.G. del Proceso

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la doctora CINDY TEJEDA JULIO, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.815.018 y portadora de la T.P. Nro. 244.773 del C.S.J., en los términos y con las facultades expresadas en el poder conferido.

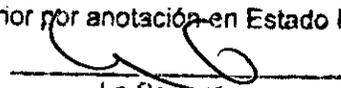
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Islas a los 27  
días del mes Julio (2020) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 028

  
La Secretaria